

Nº Consulta	287635
<b>Consultante:</b>	████████████████████
Fecha Consulta	<b>Miércoles, 16 de Octubre de 2013 a las 12:07</b>
Fecha Compromiso	<b>Miércoles, 13 de Noviembre de 2013</b>
Región	MAULE
Area	DIREC. REG. TALCA
Objetivo	Transferencias fondos públicos.
Tipo Atención	Web
Tipo Consulta	Información Transparencia
Tipo Respuesta	Derivar Espec. INDAP
Servicio	Directores Regionales
Quien Reenvio	Rosa A. Ponce Castillo
Quien debe Responder	Luis Fernando Verdejo Vega
Persona que Registró la consulta	Rosa A. Ponce Castillo
Estado Consulta	Respondida
<b>Estado Transparencia</b>	<b>Finalizada: Entregada</b>
Consulta	

BONO LOBESIA BOTRANA.  
 SOLICITA se me proporcione identificación de Resoluciones Exentas INDAP, emitidas en 2009, referidas al tema del título. Lo anterior, específicamente, para la Región del Maule y área de Linares , que conceden bono a campesinos usuarios INDAP( y asimilables a su mismo perfil) para los efectos de ayudarlos en gastos a incurrir, debido a las aplicaciones fitosanitarias ordenadas por SAG y con motivo del control o erradicación de la polilla de la vid (Lobesia Botrana).

2.- Persistiendo hasta el día de hoy, iguales exigencias de parte de SAG y constatándose de que INDAP niega las ayudas determinadas originalmente, SOLICITA se me informe e identifique las resoluciones que correspondientemente, hubiesen anulado el bono de ayuda por Lobesia botrana.

<p><b>Respuestas (1)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="#">Respondido Por: Luis Fernando Verdejo Vega Miércoles, 30 de Octubre de 2013 a las 11:42</a> </li> </ul> <p>Adjunto: <a href="#">Reso1565yRes211_287635.pdf</a></p> <p>Estimado ██████████</p> <p>Junto con enviarle un cordial saludo adjunto resoluciones exentas emitidas en el 2008 y 2009 que aprueban financiamiento para el control de Lobesia Botrana, sin embargo estas resoluciones se extienden por un periodo acotado relacionado con el presupuesto que se asigna anualmente. Actualmente no existe presupuesto de INDAP asignado para apoyar a los pequeños agricultores a cumplir con los requerimientos del Servicio Agrícola y Ganadero para el control de la lobesia botrana.</p> <p>Saluda atentamente</p>
---

DIRECCION NACIONAL

DIVISION FOMENTO

JRA/CMH/RMM/RCC/BBP/MMH/JC/ecz

N° Interf. 644694



ESTABLECE FINANCIAMIENTO ESPECIAL POR SITUACION DE EMERGENCIA CAUSADA POR LA PLAGA DE LA POLILLA (*Lobesia botrana*) DE LA VID EN LA REGIONES QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 19 DIC 2008

RESOLUCION EXENTA N° **1565** / VISTOS: La

Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 1540 del 28 de diciembre del 2007, de la Dirección Nacional de INDAP, que Establece Líneas de Acción y Formas de Aplicación de las Transferencias al Sector Privado del presupuesto de INDAP para el año 2008 y las facultades que me confiere el artículo 3° del Artículo Primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y

CONSIDERANDO:

Que, es de público y notorio conocimiento que en diversas Regiones y Comunas del país ha ido apareciendo en forma paulatina la polilla del racimo de la vid "lobesia botrana", hasta convertirse en algunas Regiones y Comunas en una plaga, situación nueva en el país y que por el carácter cuarentenario de ésta, requiere de aplicación de medidas de manejo obligatorias ya que afectan el desarrollo económico-productivas de los negocios de los pequeños (as) productores (as), agrícolas y/o campesinos (as).

Que, el Sr. Director Nacional del SAG a través de la Resolución Exenta N° 2109 del 24 de abril de 2008 y publicada en el Diario Oficial el 28 de abril de 2008, declara control obligatorio de la polilla del racimo de la vid "lobesia botrana" en el territorio nacional, esto con el objeto de lograr su control y erradicación del territorio nacional.

Que los Directores Regionales de INDAP, de las Regiones del Maule, Bio Bio, Valparaíso, O'Higgins, Atacama, Metropolitana y Coquimbo, han informado que el SAG, dentro de sus acciones de vigilancia tanto a través de prospecciones visuales como de redes de trampeos, han detectado la presencia de la plaga en predios de pequeños productores agrícolas, como también han informado de la existencia de predios de pequeños productores agrícolas en las zonas cuarentenadas (zona definida por un radio de 5 kilómetros determinado desde cada lugar de detección) y que solicitan apoyo para ir en ayuda de los pequeños productores agrícolas a fin de que cumplan con las acciones de control y para evitar un daño económico previsible en sus negocios agrícolas.

Que estos predios afectados, deberán implementar un plan de control obligatorio de la plaga a través de aplicaciones de agroquímicos. Este plan de aplicaciones es de elevado costo y los pequeños productores afectados no disponen de recursos suficientes para solventarlo.

Que el Comité de Gestión de Emergencias, en reunión del 12 de diciembre de 2008 ha evaluado positivamente la presentación de la propuesta de la División de Fomento, en orden a recomendar al Director Nacional la aprobación de una línea de financiamiento especial de emergencia para el control de la plaga causada por lobesia botrana (plaga de la polilla de la vid) para los usuarios y potenciales usuarios del INDAP que se encuentren en las áreas cuarentenadas definidas por el SAG.

Que, la Ley Orgánica de INDAP establece entre sus funciones la de otorgar créditos e incentivos en situaciones de emergencia, calificadas como tal por el Director Nacional, sin que estos incentivos sean previamente reglamentados.

Que en consecuencia con esta disposición jurídica y ante los hechos descritos en los considerandos anteriores, la Dirección Nacional de INDAP ha resuelto declarar y reconocer que la aparición de la lobesia botrana, ha provocado una situación de emergencia que afecta directamente a los negocios agrícolas de los beneficiarios de INDAP y del rubro vitivinícola en su conjunto, lo cual hace necesario y pertinente que este Servicio acuda en ayuda de los pequeños productores afectados, especialmente de aquellos usuarios(as) que no disponen de recursos para enfrentar esta emergencia.

Que la Resolución Exenta N° 1540, ya individualizada en los vistos, considera dentro de las transferencias al sector privado del Presupuesto de INDAP, líneas de acción para situaciones de emergencia como las descritas en estos considerandos.

#### **RESUELVO:**

1. Establécese una línea de financiamiento especial para apoyar las acciones que los productores deben realizar para controlar y erradicar la plaga en cuestión en todas las regiones en las que el Servicio Agrícola y Ganadero haya identificado en forma oficial los predios y productores deben aplicar las medidas de control y erradicación.
2. El monto de este financiamiento será de hasta \$30.000 (treinta mil pesos) por hectárea y por aplicación de productos para el control de la plaga lobesia botrana.
3. Los recursos de este financiamiento especial están dirigidos a los usuarios(as) y potenciales usuarios(as) de INDAP que hayan sido notificados oficialmente por el SAG para realizar las acciones de control y erradicación de esta plaga, lo cual se verificará mediante los listados oficiales que el SAG entregue a INDAP identificando a los productores –sean predios positivos o predios en zona reglamentada- que deban aplicar las medidas de control y erradicación.

4. El presente Bono de Emergencia será aplicado exclusivamente en las Regiones y Comunas en las cuales el SAG haya notificado oficialmente la presencia de plaga y además notificado a los productores respecto de las medidas de control y erradicación que deben desarrollar en forma obligatoria.

5. Para estos efectos será el Servicio Agrícola y Ganadero quien determinará los estándares técnicos a aplicar para lograr el control y erradicación de la plaga. Sean estos referidos a costos de aplicación, productos a utilizar, cantidad de aplicaciones a realizar, medidas de control adicionales u otros aspectos que este Servicio determine como necesarios para lograr el control y erradicación de esta plaga.

6. Estos recursos podrán ser entregados sólo a los pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios(as) de INDAP que hayan sido previamente notificados por el SAG y que además esta situación haya sido comunicada por este Servicio a INDAP.

7. Los recursos se podrán entregar mediante las siguientes modalidades; Reembolso de Gastos cuando los productores ya hayan adquiridos los productos y hecho las aplicaciones, Anticipo de Recursos para que los productores puedan adquirir previo a la aplicación los productos necesarios y/o Contratación de Servicios por parte de INDAP para realizar la aplicación a un grupo de productores cuando por razones técnicas y de eficacia sea necesario optar por esta vía.

8. Para cualesquiera de las modalidades de entrega de recursos a los usuarios o potenciales usuarios, estos llenarán una carta solicitud de financiamiento especial, que tendrá la calidad de declaración jurada simple, en la cual expresan que cumplen con los requisitos para ser beneficiarios(as) de INDAP, que han sido notificados por el SAG para aplicar las medidas de control y erradicación, lo cual afecta negativamente la actividad productiva y que carecen de recursos financieros para enfrentar esta emergencia agrícola, comprometiéndose a otorgar las facilidades para que INDAP verifique el uso de los incentivos que reciban y a devolver la totalidad de los recursos, si los antecedentes que presenten fueren falsos o adulterados.

9. cuando se trate de la modalidad Reembolso de Gastos los productores deberán entregar una copia de la factura de compra que acredite la adquisición de los productos aplicados y copia del plan de aplicación; cuando se trate de Anticipo de Recursos los productores deberán entregar el Plan de Aplicación formulado por el SAG y rendir a INDAP posteriormente de los recursos entregados; cuando se trate de Contratación de Servicios por parte de INDAP, el respectivo contrato deberá al menos establecer una cuota final contra la certificación del SAG de las aplicaciones realizadas a los productores.

10. Por tratarse de una situación de emergencia, autorizase a los Directores Regionales para efectuar las adquisiciones y servicios requeridos a través de contratación directa, por encontrarse dentro de las excepciones a la licitación pública, establecidas en la Ley de Compras Públicas y en su artículo 10 numeral 3 de su Reglamento, sin esperar la total tramitación administrativa de la presente Resolución.

11. Los Directores Regionales o Jefe de Área respectivo, aprobará la asignación de los recursos consignados, mediante una Resolución Exenta, citando la presente resolución.

12. Para el cumplimiento de estas tareas, las Direcciones Regionales de INDAP desde las Regiones de Atacama hasta el Bío Bío, podrán establecer convenios de cooperación con los Municipios de las comunas rurales afectadas, o con otros organismos e instituciones públicas o privadas, tendientes a agilizar el proceso de catastro de beneficiarios, adquisición, logística y distribución de los incentivos que se entregarán por medio de los recursos ya individualizados, ya sea entregando los recursos económicos directamente a los usuarios o a través del otorgamiento del servicio, conforme a las modalidades establecidas en el punto 7 de esta Resolución.

13. Esta Dirección Nacional asigna y autoriza a los Directores(as) de INDAP, desde las Regiones de Atacama hasta el Bío Bío a utilizar para este efecto, los montos que se le asignarán a su respectiva Región, los que deberán ser imputados a la asignación presupuestaria 24.01.404.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
  
HERNAN ROJAS OLAVARRIA  
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Encargado de  Oficina de Partes

**TRANSCRIBASE A:** DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, FISCALIA, DIVISION DE FOMENTO, DIVISION DE PLANIFICACION, DIVISION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DIVISION DE AUDITORIA INTERNA, DIVISION DE GESTION Y CALIDAD, DIRECTOR DE INDAP REGIONES ATACAMA HASTA EL BÍO BÍO, OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**DIRECCION NACIONAL**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°1565  
DEL 19/12/08 QUE ESTABLECE  
FINANCIAMIENTO ESPECIAL POR  
SITUACION DE EMERGENCIA CAUSADA POR  
LA PLAGA DE LA POLILLA (*Lobesia botrana*)  
DE LA VID EN LA REGIONES QUE SE INDICA.**

**SANTIAGO,** 26 FEB 2003

**RESOLUCION EXENTA N° 211,** VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; La Resolución Exenta N° 1565 del 19 de diciembre de 2008, de la Dirección Nacional de INDAP, que establece financiamiento especial por situación de emergencia causada por la plaga de la polilla (*Lobesia Botrana*) y las facultades que me confiere el artículo 3° del Artículo Primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213 y

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario introducir algunas modificaciones que aclaren el sentido y uso de algunas indicaciones señaladas en la resolución que establece financiamiento especial causada por la plaga de la polilla, *Lobesia Botrana*, individualizada en los Vistos:

**RESUELVO:**

I.-Modifíquese la Resolución Exenta N° 1565 del 19 de diciembre de 2008, de la Dirección Nacional de INDAP, que establece financiamiento especial por situación de emergencia causada por la plaga de la polilla (*Lobesia Botrana*), como a continuación se indica:

En los Vistos:

- a) Sustitúyase la frase "La Resolución N°520/96 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones" por la siguiente:

"La Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República"

b) Agréguese lo siguiente:

" La Resolución Exenta N° 1608 del 29 de diciembre de 2008, de la Dirección Nacional de INDAP, que establece objetivos, líneas de acción y formas de aplicación de las transferencias corrientes y de capital al sector privado del presupuesto del Instituto de Desarrollo Agropecuario para el año 2009."

En el Resuelvo:

Sustitúyase el numeral 7 por lo siguiente:

"7. Los recursos se podrán entregar mediante las siguientes modalidades; Reembolso de Gastos cuando los productores ya han adquirido los productos y hecho las aplicaciones. Anticipo de Recursos para que los productores puedan adquirir, previo a la aplicación, los productos necesarios y/o Contratación de Servicios por parte de INDAP o por parte de la institución pública o privada con quien el Instituto suscriba convenio para realizar la aplicación a un grupo de productores cuando por razones técnicas y de eficacia sea necesario optar por esta vía. "

II.- En todo lo demás se mantiene plenamente vigente la Resolución Exenta N°1565 del 19 de diciembre de 2008 de la Dirección Nacional.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**HERNAN ROJAS OLAVARRIA**  
**DIRECTOR NACIONAL**